



## Kit de ratificación

### Fiji

#### **¿Por qué es importante que Fiji ratifique el Protocolo de las Naciones Unidas para la abolición de la pena de muerte?**

Fiji ha sido abolicionista para todos los delitos desde 2015. El Parlamento adoptó una breve enmienda para abolir la pena de muerte.

La ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es de extrema importancia, tanto a nivel nacional como a nivel local ya que es el único tratado de alcance universal que tiene como objetivo la abolición de la pena de muerte.

Ratificar este Protocolo tiene un valor simbólico muy fuerte: refleja la tendencia universal hacia la abolición de la pena de capital, la cual es considerada como un trato cruel inhumano o degradante. **Es imprescindible que los países abolicionistas**

en el mundo ratifiquen el presente Protocolo.

#### **¿Cuáles son los compromisos internacionales ya adoptados por Fiji para la ratificación del Protocolo?**

Fiji expresó su compromiso contra la pena de muerte votando a favor de tres resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por una moratoria en el uso de la pena de muerte en 2014, 2016 y 2018. Fiji apadrino la resolución de 2016.

Fiji participó en el Examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en 2019 e aceptó las recomendaciones para la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo. El Consejo de Derechos Humanos, cuyo Fiji están partidas, felicitaría inevitablemente a Fiji si el Protocolo fuera ratificado.

## ¿Cuál es el procedimiento a seguir en la legislación nacional?

Según el Artículo 7.2 del Protocolo, “está sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él”. **Fiji se unió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 2018.** Así, puede por lo tanto ratificar el Protocolo.

Entre las exigencias hechas a Fiji tras la ratificación del Protocolo, se encuentran principalmente **la prohibición de proceder a ejecuciones y la abolición de la pena de muerte en la jurisdicción.** Estas dos obligaciones **ya han sido cumplidas** por Fiji que abolió la pena de muerte en su legislación así pueden ratificar el Protocolo **sin reserva.**

Se requiere la aprobación del Parlamento de la República de Fiji para que el Estado se vincule a un tratado de conformidad con el Artículo 51 de la Constitución.

El instrumento de ratificación debe entonces ser depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 7.2 del Protocolo).

## ¿Cuáles con los obstáculos jurídicos para la ratificación?

No hay **ningún obstáculo** jurídico ya que la pena de muerte ha sido abolida en 2015.

Instamos a Fiji ratificar el presente Protocolo.

## ¿Cómo poner en marcha la ratificación del Protocolo?

El Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que el Estado haya depositado sus instrumentos de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas (Artículo 8.2 del Protocolo).

Según el Artículo 3 del Protocolo, Fiji deberá incluir en los informes que presente al Comité de Derechos Humanos, información sobre las medidas que han adoptado para poner en vigor el presente Protocolo.

*Para mayor información, contactar la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y consultar la página en Internet: <http://www.worldcoalition.org/es/protocol>*